

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

11 SEP 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL
(Ricardo Cubillos Veiga).

RESOLUCION EXENTA N° 1024

SANTIAGO, 10 de Septiembre de 2009.-

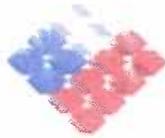
VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar los servicios de consultoría para la grabación de frases radiales de campaña de difusión de la Reforma Previsional año 2009.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007 y en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, en el punto V. Selección de Consultores Individuales. Punto 5.4. Los consultores pueden ser seleccionados directamente, siempre que se justifique en casos excepcionales, como: letra a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual dicho consultor fue seleccionado competitivamente; letra b) servicio cuya duración total estimada es menor a seis meses.
6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre RICARDO CUBILLOS VEIGA, cédula nacional de identidad N° 7.647.683-7, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, otorgado en tres ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

RICARDO CUBILLOS VEIGA

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

(1882/OC-CH)

Consultoría: "Contratación de los servicios de consultoría para la grabación de frases radiales de campaña de difusión de la Reforma Previsional año 2009".

En Santiago, a 19 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Subsecretaría" "el contratante" o "el mandante", por una parte, y, por la otra, don **RICARDO CUBILLOS VEIGA**, chileno, cédula nacional de identidad número 7.647.683-7, domiciliado en Avenida del Parque N°5339 Oficina N°303, de la comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante también e indistintamente "el consultor" y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO:

El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **RICARDO CUBILLOS VEIGA**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios como experto externo para prestar el servicio de producción y grabación de **cuatro frases de radio** para la cuarta etapa de la campaña de información y difusión de la Reforma Previsional, las que serán transmitidas en radios





regionales.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO:

El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Producción y grabación de **cuatro frases de radio** para la cuarta etapa de la campaña de información y difusión de la Reforma Previsional, cuyo propósito es transmitir las frases radiales a través de distintas radios regionales.

Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría son las siguientes:

- Se requiere la producción de **cuatro frases de radio**, según especificaciones dadas por la Subsecretaría de Previsión Social. La campaña radial consta de **cuatro frases de radio** de 30" de duración. Lo anterior, incluye locutor, actores según guión, estudio de grabación, música de archivo, efectos de sonido, montaje, mezcla y entrega de un máster.

CUARTO:

El Consultor se obliga a entregar los siguientes Productos:

- a) Propuesta creativa de 4 frases de radio de 30" de duración.
- b) Producción de 4 frases radiales de 30" de duración.
- c) Un informe técnico final del trabajo realizado y los soportes utilizados

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la contratante cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que se le requieran en relación con el desarrollo de la consultoría.

QUINTO:

La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de tres semanas, contadas desde la aprobación del presente instrumento.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO:

El contratante pagará a el consultor por los servicios contratados, la suma única y total de de **\$1.071.000.-** (un millón setenta y un mil pesos) impuestos incluidos.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Esta suma se pagará de la siguiente forma mediante un solo estado de pago una vez recepcionados en conformidad, por parte de la contraparte técnica, los productos de la consultoría.

SEPTIMO:

El pago singularizado en la cláusula precedente se hará en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

OCTAVO:

Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes conviene expresamente que a el consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 18,757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

NOVENO:

La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la Encargada de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo de el consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO:

La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO:

En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.





- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales del consultor ocasione al contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga a el consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios de el consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DUODECIMO:

El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes de el consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a el consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO:

El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones de el consultor no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones,





salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO:

El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO:

Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

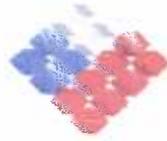
DECIMO SEXTO:

La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho a el consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO:

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA / FISCAL / SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL / RICARDO CUBILLOS VEIGA / CONSULTOR INDIVIDUAL

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



MARÍA CONSUELO MALDONADO HERRERA
Subsecretaría de Previsión Social





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

RICARDO CUBILLOS VEIGA

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)

Consultoría: “Contratación de los servicios de consultoría para la grabación de frases radiales de campaña de difusión de la Reforma Previsional año 2009”.

En Santiago, a 19 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente “la Subsecretaría” “el contratante” o “el mandante”, por una parte, y, por la otra, don **RICARDO CUBILLOS VEIGA**, chileno, cédula nacional de identidad número 7.647.683-7, domiciliado en Avenida del Parque N°5339 Oficina N°303, de la comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO:

El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión



eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **RICARDO CUBILLOS VEIGA**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios como experto externo para prestar el servicio de producción y grabación de **cuatro frases de radio** para la cuarta etapa de la campaña de información y difusión de la Reforma Previsional, las que serán transmitidas en radios regionales.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO:

El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Producción y grabación de **cuatro frases de radio** para la cuarta etapa de la campaña de información y difusión de la Reforma Previsional, cuyo propósito es transmitir las frases radiales a través de distintas radios regionales.

Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría son las siguientes:

- Se requiere la producción de **cuatro frases de radio**, según especificaciones dadas por la Subsecretaría de Previsión Social. La campaña radial consta de **cuatro frases de radio** de 30" de duración. Lo anterior, incluye locutor, actores según guión, estudio de grabación, música de archivo, efectos de sonido, montaje, mezcla y entrega de un máster.

CUARTO:

El Consultor se obliga a entregar los siguientes Productos:

- a) Propuesta creativa de 4 frases de radio de 30" de duración.
- b) Producción de 4 frases radiales de 30" de duración.
- c) Un informe técnico final del trabajo realizado y los soportes utilizados

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la contratante cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que se le requieran en relación con el desarrollo de la consultoría.



QUINTO:

La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de tres semanas, contadas desde la aprobación del presente instrumento.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO:

El contratante pagará a el consultor por los servicios contratados, la suma única y total de de **\$1.071.000.-** (un millón setenta y un mil pesos) impuestos incluidos.

Esta suma se pagará de la siguiente forma mediante un solo estado de pago una vez recepcionados en conformidad, por parte de la contraparte técnica, los productos de la consultoría.

SEPTIMO:

El pago singularizado en la cláusula precedente se hará en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

OCTAVO:

Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes conviene expresamente que a el consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 18,757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

NOVENO:

La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la Encargada de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo de el consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.



DECIMO:

La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO:

En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales del consultor ocasione al contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga a el consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios de el consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DUODECIMO:

El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes de el consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a el consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO:

El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en



cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones de el consultor no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO:

El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO:

Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus



honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO:

La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho a el consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO:

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


RICARDO CUBILLOS VEIGA
CONSULTOR INDIVIDUAL


MFR